

Aprueban política remunerativa del Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL

DECRETO SUPREMO N° 149-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 146 se crea el Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999 establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones beneficios de toda índole, que fueran necesarios durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la política remunerativa del Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL a partir del 1 de agosto de 1999 de acuerdo al anexo adjunto, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de la escala remunerativa aprobada en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas